|  |
| --- |
| **MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL**  **SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO**  **NACIONAL DE SALUD MENTAL**  **Septiembre 2012**    ÍNDICE    **HOJA**   1. **INTRODUCCION 2** 2. **OBJETIVO DEL MANUAL 3** 3. **ANTECEDENTES HISTÓRICOS 4** 4. **MARCO JURÍDICO 6** 5. **ATRIBUCIONES 13** 6. **MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD 15** 7. **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES 16**   **PÚBLICOS**   1. **ESTRUCTURA ORGÁNICA 19** 2. **ORGANOGRAMA 20** 3. **DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES 22** 4. **GLOSARIO DE TÉRMINOS 35**  I.- INTRODUCCIÓN Con fundamento en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 35 del Reglamento interior de la Secretaría de Salud, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, adscrito a la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud de la Secretaría de Salud, emite el presente Manual de Organización Específico con el propósito de brindar información al personal adscrito a la unidad administrativa, como para el de nuevo ingreso, sobre las funciones, responsabilidades y el ámbito de competencia de las distintas aéreas que la integran; así como para disponer de un instrumento administrativo que regule su funcionamiento para cumplir con las atribuciones y competencias que le han sido encomendadas, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.  Este documento se integra por los apartados de introducción, objetivo del manual, antecedentes históricos, marco jurídico, atribuciones vigentes, misión y visión de la unidad, estructura orgánica, organograma, descripción de las funciones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, y el glosario de términos.  Respecto de la función sustantiva del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, el Programa Nacional de Salud 2007-2012 establece que los crecientes problemas de salud mental que afectan a la población mexicana exigen del desarrollo de modelos innovadores de atención, tanto en el nivel ambulatorio como hospitalario. Esto requiere de la movilización de mayores recursos para la atención de estos problemas, la formación de personal especializado y el diseño de fórmulas que faciliten la participación de la población en la detección y apoyo de las personas afectadas.  En congruencia con ello, y en apego al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2010, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental actualiza su manual de organización específico ajustando con ello su operación a las adecuaciones y adiciones que sufrieron sus atribuciones a partir de dicha publicación; dando además, cumplimiento a la responsabilidad de mantenerlo actualizado.  Por ser un documento de consulta frecuente, el presente manual deberá ser actualizado cuando exista un cambio orgánico, funcional, jurídico o administrativo, competencia del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, siendo responsabilidad de la misma llevar a cabo las acciones necesarias que al efecto se determinen, por lo que cada una de las áreas que la integran deberán aportar la información necesaria para dicho propósito.  Para difusión y consulta permanente, el Manual de Organización Específico se incorporará a la página Web del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental. |
| II.- OBJETIVO DEL MANUAL Brindar información clara, confiable y suficiente de las atribuciones, funciones, y niveles de responsabilidad que conforman el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, con el propósito de que tanto el usuario como los trabajadores de dicha unidad puedan consultar en este documento la consistencia de la situación cotidiana de este Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental y su desarrollo de forma permanente. III. - ANTECEDENTES HISTÓRICOS Por decreto presidencial el 15 de octubre de 1943 se crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que se dio mediante la fusión del Departamento de Salubridad y la Secretaría de Asistencia, fundados en los años 1917 y 1937, respectivamente  En el año de 1947 dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Salubridad y Asistencia se crea el Departamento de Neuropsiquiatría e Higiene Mental, con funciones específicas de planeación, organización y coordinación operativa de las actividades de salud mental.  En el año de 1959 se amplía la jerarquía y funciones de esta área, modificándose y dando origen a la Dirección de Neurología, Salud Mental y Rehabilitación, la cual desarrolla varias acciones que permitan la ampliación de servicios de atención a personas con padecimientos mentales, creando siete establecimientos hospitalarios dependientes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, estas unidades se ubicaron en los Estados de Tabasco, México, Sonora, Oaxaca y el Distrito Federal.  Para el año de 1964 el área de Salud Mental se separa de la Dirección de Neurología y se crea la Dirección de Salud Mental a la cual se le otorga el cometido principal de conducir la reforma de la asistencia psiquiátrica hospitalaria, que entonces permanecía concentrada en el Manicomio General de México, acción que derivo en el Plan “Operación Castañeda” el cual tenia como finalidad la sustitución del antiguo Manicomio por cinco unidades hospitalarias y un albergue a donde fueron trasladados los 2000 pacientes del Manicomio el cual se clausuro de manera definitiva en el año de 1968. Durante el periodo de 1970 a1976, la Dirección de Salud Mental se encargo de coordinar la red de Hospitales especializados del país la cual se integraba por unidades distribuidas en el Distrito Federal y algunas Entidades Federativas.  EL 24 de octubre de 1965 se inauguro el Hospital Psiquiátrico Infantil “Juan N. Navarro”  Fueron inaugurados el 9 de mayo y el 28 de septiembre de 1967 el hospital Psiquiátrico “Fray Bernardino Álvarez” y el hospital Psiquiátrico Campestre “Dr. Samuel Ramírez Moreno” respectivamente.  En 1976 se establece como Dirección General de Salud Mental, a cuyas funciones de coordinación operativa de servicios especializados, se sumaron las de formación de recursos humanos y de desarrollo de investigación en los campos de la salud mental y la fármaco dependencia, al adicionarse a la unidad estructural El Centro Mexicano de Estudios en Fármaco-Dependencia, del cual emerge en este periodo el Instituto Mexicano de Psiquiatría en 1979.  Con el proceso de descentralización de servicios en 1983, se transfirieron los Hospitales Especializados a las entidades federativas y se establece la Dirección de Normas de Salud Mental, Rehabilitación y Asistencia Social, la cual se encargó de elaborar las normas técnicas en estas tres materias permaneciendo integrada a la Dirección General de Regulación de los Servicios , hasta el año de 1997.  El 6 de agosto de 1997 se especifica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud que se emitió en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Órgano Desconcentrado por Función denominado Coordinación de Salud Mental. Entre las funciones que se le señalaban, contemplaban la formulación de programas, supervisión y evaluación de servicios especializados en salud mental, así como el de coordinar operativa y administrativamente a tres hospitales especializados y tres centros de salud mental en el Distrito Federal.  El 22 de julio de 1998 cambia el nombre el Hospital Campestre “Dr. Samuel Ramírez Moreno” por el de Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno“, de acuerdo a la licencia sanitaria número 10003428.  En septiembre de 2000 se reestructura la Coordinación de Salud Mental, cambiando la denominación a la de **Servicios de Salud Mental**, con nivel jerárquico de dirección general, del cual dependen tres hospitales psiquiátricos **(“Fray Bernardino Álvarez”, “Dr. Juan N. Navarro” y “Samuel Ramírez Moreno”)** y cuatro centros comunitarios de salud mental **(“Iztapalapa”, “Zacatenco” y “Cuauhtémoc”, así como el Centro Integral de Salud Mental)** dependiendo de la entonces Subsecretaria de Coordinación Sectorial.  El 15 de agosto de 2001 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el Órgano Administrativo Desconcentrado Servicios de Salud Mental se adscribe a**l Consejo Nacional Contra las Adicciones.**  EL 19 de enero de 2004 se crea dentro de la estructura orgánica de la Secretaria de Salud el **Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental** con funciones de programas específicos de prevención, hospitalización breve y rehabilitación de los trastornos mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Desde su creación y a hasta la fecha en que se expide el presente manual no se ha tenido modificación alguna a la estructura orgánica de parte de la función pública para este Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental. Solamente se refrendo a estructura con vigencia 1 de enero de 2012 con el oficio N° SSFP/408/0168/2012 y SSFP/408/DGOR/0252/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública y con base en la estructura antes señalada se elaboro este manual de organización. IV.- MARCO JURÍDICO El Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se encuentra sustentado en el siguiente marco jurídico:  Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.**  D.O.F. 05-II-1917.  Última Reforma Publicada en el D.O.F. 9-II-2012  **LEYES**   * Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 186 D.O.F. 29-XII-1976.   Última Reforma Publicada en el D.O.F. 15-XII-2011   * Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 127 D.O.F. 30-III-2006.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 19-1-2012.   * Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica. D.O.F. 16-IV-2008. * Ley de Coordinación Fiscal. D.O.F. 27-XII-1978.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 12-XII-2011   * Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. D.O.F. 31-XII-1982.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 13-VI-2003.  F.E D.O.F. 1-II-1994.  Criterios para la aplicación D.O.F. 11-II-1983.  Aclaración D.O.F. 11-II-1998, 13-III-2002.  (Artículo Segundo Transitorio.- Se derogan los Títulos Primero, Tercero y Cuarto únicamente por lo que respecta al ámbito federal. Las disposiciones de la Ley seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal).   * Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. D.O.F. 13-III-2002.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 28-V-2009.   * Ley General de Desarrollo Social. D.O.F. 20-I-2004. * Ley de Planeación. D.O.F. 5-I-1983.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 27-I-2012.   * Ley Federal de las Entidades Paraestatales. D.O.F. 14-V-1986.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 28-XI-2008.   * Ley General de Salud. D.O.F. 7-II-1984.   Última Reforma Publicada en el D.O.F el 16-I-2012  F.E D.O.F. 12-VII-1991.  ADICIONES: D.O.F. 21-X-1988, 24-X-1994, 26-VII-1995, 9-VII-1996, 05-I-2001, 30-VI-2003, 05-XI-2004, 18-I-2005,19-VI-2007, 11-VI-2009.   * Ley de Asistencia Social D.O.F. 02-IX-2004   Última Reforma Publicada en el D.O.F 01-VI-2011   * Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. D.O.F. 1-VII-1992.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 30-IV-2009.   * Ley de los Institutos Nacionales de Salud. D.O.F. 26-V-2000.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 14-VII-2008.   * Ley General de Bienes Nacionales. D.O.F. 20-V-2004.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 16-I-2012.   * Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. D.O.F. 4-I-2000.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 16-I-2012.   * Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 4-I-2000.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 16-I-2012.   * Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. D.O.F. 26-V-1945.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 19-VIII-2010.   * Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional. D.O.F. 28-XII-1963.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 03-V-2006.   * Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. D.O.F. 27-V-2011 * Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012. D.O.F. 16-XI-2011. * Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. D.O.F. 11-VI-2002.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 05-VII-2010   * Ley General de Población. D.O.F. 7-I-1974.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 25-V-2011.   * Ley Federal de Procedimiento Administrativo. D.O.F. 4-VIII-1994.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 15-XII-2011.   * Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal D.O.F.10-IV-2003   Última Reforma Publicada en el D.O.F 09-I-2006.   * Ley General de Educación. D.O.F. 13-VII-1993   Ultima Reforma Publicada en D.O.F. 16-II-2011.   * Ley para la Coordinación de la Educación Superior. D.O.F. 29-XII-1978.   **CÓDIGOS**   * Código Fiscal de la Federación. D.O.F. 31-XII-1981.   Última Reforma Publicada en el D.O.F. 05-I-2012.  F.E.D.O.F. 04-I-1995.  Actualización Cantidades D.O.F. 12-II-2002, 05-VII-2002, 09-VIII-2002, 20-I-2003,21-XI-2003,  09-II-2004.06-IV-2006, 12-V-2006, 30-I-2007, 10-II-2009, 28-XII-2009.   * Código Civil Federal   D.O.F. 26-V-1928 hasta su última reforma en actualización D.O.F. 30-VIII-2011  **REGLAMENTOS**   * Reglamento de la de Ley de Información Estadística y Geográfica. D.O.F. 3-XI-1982.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 24-III-2004.   * Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. D.O.F. 11-12-2009. * Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional. D.O.F. 18-II-1985.   F.E. D.O.F. 10-VII-1985.   * Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.   D.O.F. 14-V-1986.  Última Reforma Publicada en el D.O.F 04-XII-2009.   * Reglamento de Insumos para la Salud. D.O.F.4-II-1998.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 26-V-2011   * Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. D.O.F. 06-I-1987. * Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. D.O.F. 14-I-1999. * Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. D.O.F. 26-I-1990.   REF. D.O.F. 07-IV-1995, 23-XI-2010.   * Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.   D.O.F. 27-V-2003.   * Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. D.O.F. 05-I-2004.   Última reforma Publicada en el D.O.F. el 10-I-2011.  F.E.D.O.F.28-I-2004.   * Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.   D.O.F. 20-VIII-2001.  Última reforma Publicada en el D.O.F. 28-07-2010.   * Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. D.O.F.28-VI-2006.   Última Reforma Publicada en el D.O.F 04-IX-09   * Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.   D.O.F.11-VI-2003.   * Reglamento Interior de la Comisión para la Certificación de Establecimientos de Servicios de Salud.   D.O.F.22-X-2003.   * Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.   D.O.F. 06-IX-2007.   * Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. D.O.F.5-IV-2004.   Última reforma Publicada en D.O.F. 08-VI-2011   * Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.   D.O.F. 27- II-2004. 28-XI-2006.   * Reglamento del Código Fiscal de la Federación D.O.F. 07-XII-2009   **PLANES**   * Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. D.O.F.31-V-2007.   **PROGRAMAS**   * Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la transparencia y el Desarrollo Administrativo 2000-2006. (D.O.F. 22-XII-2002) * Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.   D.O.F. 30-VIII-1983.   * Programa Nacional de Salud 2007-2012. D.O.F. 27-X-2007. * Programa Sectorial de Salud 2007-2012. D.O.F. 17-I-2008. * Programa Nacional de Salud Mental Modelo Miguel Hidalgo. * Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal. 2008-2012.   D.O.F. 10-IX-2008  **DECRETOS**   * Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006. (D.O.F.30-V-2001) * Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Salud 2006-2012. (D.O.F. 21-IX 2001) * Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. D.O.F. 12-XII-2012. * Decreto que Crea la Secretaría de Salubridad y Asistencia. D.O.F. 18-X-1943. * Decreto de Reforma a la Ley Federal del Trabajo sobre Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene y Federalización de Actividades y Ramas. D.O.F. 28-IV-1978. * Decreto por el que se aprueba el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. D.O.F. 31-VII-2002. * Decreto por el que expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación. D.O.F. 10-IV-2003. * Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.   D.O.F. 14-IX-2005.  **ACUERDOS**   * Acuerdos por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la salud. (D.O.F 19-X-1983) * Acuerdo por el que se fijan criterios para la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades en lo referente a familiares de los servidores públicos. D.O.F. 11-II-1983. * Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud. D.O.F. 19-X-1983. * Acuerdo que establece la integración y objetivos del Consejo Nacional de Salud. D.O.F. 27-I-1995. * Acuerdo donde se crea el Comité de Capacitación y desarrollo de Personal de la Secretaría de Salud.   D.O.F. 4-XII-1996.   * Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los proyectos de alto impacto social que aplicará la Secretaría de Salud. D.O.F.22-XI-2000. * Acuerdos mediante el cual se establecen las disposiciones que se aplicarán en la entrega recepción del despacho de los asuntos a cargo de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado o sus equivalentes en el sector paraestatal. (D.O.F. 05-IX-1988, F.E.D.O.F. 20-IX-1988). * Acuerdo Por el que se establecen las normas y lineamientos generales para la aplicación de recursos presupuestales en materia de comunicación social, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 25-I-2002) * Acuerdo por el que se establecen las bases para la instrumentación del Programa Nacional de Certificación de Hospitales. (D.O.F. 01-IV-1999) * Acuerdo número 32, por el que los nombramientos de los servidores públicos de mandos medios y superiores deberán ser firmados, de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de   Salubridad y Asistencia , los acuerdos de coordinación para la descentralización de los servicios de  Salud y las demás disposiciones aplicables, por las autoridades que se mencionan. (D.O.F. 17-VII-  1984)   * Acuerdo número 44, que interpreta el Decreto presidencial que estableció el uso de las siglas **SSA** y   Determinar que tanto éstas como su logotipo se sigan usando para designar a la Secretaría de Salud (D.O.F. 22-II-1985)   * Acuerdo número 66, por el que se establece el Comité de Instrumentación del Programa de   Mejoramiento de Servicios de Salud México-BID. (D.O.F. 3-X-1986)   * Acuerdo Número 71, por el que se crea el Sistema de Capacitación y desarrollo del Sector Salud. (D.O.F. 20-IV-1987) * Acuerdo número 112, sobre los lineamientos que deberán seguirse por las unidades Administrativas de   La Secretaría de Salud, para la publicación de los documentos que sean considerados de interés  General. (D.O.F. 30-VI-1993)   * Acuerdo número 133, por el que se crea el Comité de Comunicación y Difusión para la Salud de la   Secretaría de Salud. (D.O.F. 27-XII-1995)   * Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios particulares de evaluación de los proyectos de alto impacto social que aplicará la Secretaría de Salud. (D.O.F. 22-XI-2000) * Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo de Vida. (D.O.F. 30-X-2001) * Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Control y Auditoria (SECODAM). * Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.(SHCP) 18-XI-2002 * Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud * Acuerdo por el que se establecen las bases para el desarrollo del Programa Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica. (D.O.F. 20-IX-2002)   **NORMAS**   * Norma que regula las jornadas y horarios en la Administración Pública Federal Centralizada. (D.O.F.   15-III-1999)   * Norma oficial NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médica-psiquiátrica. D.O.F. 16-XI-1995. * Norma oficial mexicana NOM-026-SSA2-1998 para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las enfermedades nosocomiales. D.O.F. 26-I-2001. * Norma oficial mexicana NOM-031-SSA2-1999, para la atención del niño. D.O.F. 09-II-2001. * Norma oficial mexicana NOM-166-SSA1-1997, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos D.O.F. 13-I-2001. * Norma oficial mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. D.O.F. 30-IX-1999. * Norma oficial mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales generales y consultorios de atención médica especializada. D.O.F. 24-X-2001. * Norma para la Operación del Registro de Servidores Públicos. (D.O.F.01-IV-2003)   **OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES**   * Procedimientos para comisiones, viáticos nacionales e internacionales y pasajes de los   Servidores públicos de la Secretaría de Salud. 16-III-2003.  - Manual de Organización de la Secretaría de Salud.(D.O.F.08-X-2001)   * Metas del Programa Nacional de Salud 2007-20012 Documento de Seguimiento. * Salud: México 2001, Información para la Rendición de Cuentas. * Reglas para la operación del Ramo de Salud. (D.O.F. 24-V-2000) * Oficio Circular por el que se da a conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 31-VII-2002) * Lista de Unidades de enlace de la Administración Pública Federal, en materia de acceso a la Información. (D.O.F. 12-XII-2002) * Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F.18-VII-2003) * Oficio Circular por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo décimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (D.O.F. 29-I-2004) * Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 20-II-2004) * Manual de percepciones de los Servidores Públicos de mando. (D.O.F.26-II-2004)  DISPOSICIONES INTERNACIONALES  * Decreto por el cual se promulga el Código Sanitario Panamericano. (D.O.F. 28-VI-1929) * Decreto por el que se aprueba el texto de las enmiendas a los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, adoptadas el 17 de mayo. * Decreto Promulgado del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, firmado en la Ciudad de Guatemala, el 20 de febrero de 1998. (D.O.F. 12-XI-2001) * Decreto por el que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptados en Estocolmo el 22 de mayo de 2001. (D.O.F. 03-XII-2002)  V.- ATRIBUCIONES Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el D.O.F. 2-II-2010. Artículo 35.- Corresponde al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental:  1. Proponer a su superior jerárquico el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de salud mental; 2. Elaborar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de los trastornos mentales; 3. Llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención; 4. (DEROGADA, D.O.F. 29 DE NOVIEMBRE DE 2006) 5. Promover actividades de información, orientación y sensibilización que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia; 6. Impulsar, en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental; 7. Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con la salud mental en coordinación con las demás unidades administrativas competentes; 8. Promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado; 9. Participar en la elaboración de propuestas para la actualización y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental; 10. Propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental; 11. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes; 12. Promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental; 13. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad vinculada con la materia de su competencia; 14. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes; 15. Colaborar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de salud mental inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud; 16. Proponer los lineamientos y procedimientos técnicos para la organización, programación y presupuestación relacionados con los programas a su cargo; 17. Promover la certificación de las unidades de atención a la salud mental de los sectores público, privado y social del país; 18. Establecer las especificaciones técnicas del equipo e insumos que se utilizan en los programas a su cargo; 19. Proponer o definir, según sea el caso, los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes; 20. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes; 21. Supervisar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia, y 22. Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento, las demás que le señalen otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende su superior jerárquico. |
| **VI.- MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD**  **MISIÓN**  Proporcionar a los usuarios de todo el país, una atención de calidad y con calidez medico-psiquiátrica, a través de acciones de promoción, prevención y rehabilitación en el campo de la salud mental, que redunden en un mejor nivel de vida del usuario y de la familia, así como de su reintegración al medio en el que se desarrolla.  **VISIÓN**  Impulsar la Reforma Psiquiátrica en México, implementando en todas las entidades federativas, las estructuras del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  **VII.- CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**  (Publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002).  **Bien Común**  Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.  El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.  **Integridad**  El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.  Conduciéndose de esta manera, el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.  **Honradez**  El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.  Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor.  **Imparcialidad**  El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.  Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.  **Justicia**  El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público.  Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.  **Transparencia**  El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.  La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.  **Rendición de Cuentas**  Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.  Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.  **Entorno Cultural y Ecológico**  Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.  Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.  **Generosidad**  El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.  Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.  **Igualdad**  El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.  No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.  **Respeto**  El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.  Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.  **Liderazgo**  El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.  El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor público tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA 1.7.3. Secretariado Técnico  1.7.3.0.1. Dirección de Normatividad y Coordinación Institucional  1.7.3.0.1.1. Subdirección del Centro Integral de Salud Mental (CISAME)  1.7.3.0.1.2. Subdirección de Desarrollo Normativo en Salud Mental  1.7.3.0.1.3. Subdirección de Coordinación Sectorial y Entidades Federativas  1.7.3.0.1.3.1. Departamento de Vinculación de Proyectos  Interinstitucionales   * + - * 1. Dirección de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental   1.7.3.0.2.1. Subdirección de Acreditación y Fomento  1.7.3.0.2.2. Subdirección de Investigación y Desarrollo en Salud Mental  1.7.3.0.2.3. Subdirección de Desarrollo de Instrumentos para la Atención en  Salud Mental  1.7.3.0.0.1 Coordinación Administrativa VIII ORGANOGRAMA     **IX.- DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES** 1.7.3. SECRETARIADO TÉCNICO **OBJETIVO**  Conducir las estrategias para lograr la protección de la salud integral de la población con problemas de salud mental, desarrollando una serie de acciones de promoción, prevención y atención de los trastornos mentales, esto con el fin de eliminar o reducir el impacto que estas enfermedades causan en los usuarios, sus familias y la sociedad en general, a través de la implementación de las estructuras del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  **FUNCIONES**  Establecer los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Autorizar la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, para otorgar un servicio que responda a las necesidades de los usuarios.  Determinar el establecimiento y desarrollo del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental para la organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención en las entidades federativas.  Determinar las estrategias y mecanismos para promover actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia, tanto nacional como internacional.  Determinar a través de evaluaciones y acuerdos en las entidades federativas, en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental (Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental).  Colaborary asesorar en el desarrollo de programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.  Participar y promover en los órganos correspondientes, la elaboración de propuestas para la actualización, modificación y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental con el fin de garantizar el acceso a los servicios, así como el respeto al derecho de ser atendidos.  Establecer y proponer la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental.  Proponer en base a un análisis efectuado, los contenidos temáticos y técnicos de las materias de comunicación necesarias para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo.  Conducir la realización de campañas de difusión incluso, en medios masivos de comunicación para fomentar la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental.  Detectar los índices de morbilidad y mortalidad para apoyar el desarrollo del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en materia de salud mental.  Determinar un programa de actividades para definir y desarrollar en materia de salud mental, para insertarlo en el Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.  Autorizar el programa operativo anual de presupuestación relacionado con los programas a su cargo.  Autorizar los mecanismos para la óptima utilización de los recursos tecnológicos  Conducir la planeación, gestión y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como vigilar su ejecución  Evaluar las supervisiones realizadas a las unidades aplicativas, de los programas de salud mental y promoción de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas en el programa de salud mental.  **1.7.3.0.1. DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**  **OBJETIVO**  Analizar, proponer y supervisar los ordenamientos jurídicos que deberán regir las políticas, estrategias y programas que en materia de salud mental sean necesarias para establecer un marco normativo, así como establecer los canales entre otras instituciones nacionales e internacionales y el Consejo Nacional de Salud Mental para promover acciones en materia de salud mental vinculadas con el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  **FUNCIONES**  Contribuir a la implementación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental en las entidades federativas en coordinación con los organismos correspondientes; de acuerdo a las necesidades de la población de usuarios, con el objeto de dar respuesta cabal a las demandas.  Programar periodos de supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, con el objeto de determinar en forma conjunta con los organismos correspondientes, el establecimiento de las estructuras del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Coordinar en conjunto con las dependencias, federales, estatales y municipales la realización periódica de actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, específicamente con las instituciones y organismos especializados en la materia, tanto nacionales como internacionales.  Asesorar y estudiar la elaboración de propuestas y modificaciones para la actualización y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental con el objeto de ofrecer un servicio de calidad.  Coordinar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con las dependencias nacionales e internacionales vinculadas, para impulsar actividades culturales, sociales y recreativas que promuevan la salud mental.  Contribuir en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia para fortalecer la actualización, permanencia y accesibilidad de la información.  Coordinar y promover el flujo de información para la adecuada operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en relación con la información de morbilidad y mortalidad vinculada con la materia de su competencia.  Contribuir con la promoción de los servicios de salud mental para su adecuada inclusión en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes a través de la revisión y estudio de las normas vigentes.  Coparticipar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de salud mental inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud.  Programar las supervisiones a las unidades aplicativas que presten servicios de salud mental, en relación con los programas del ámbito de su competencia.  Aplicar el programa de sanciones y seguridad en la esfera de su competencia a las unidades administrativas correspondientes.  Supervisar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.  **1.7.3.0.1.1. SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL (CISAME)**  **OBJETIVO**  Coordinar y promover las actividades del personal médico y paramédico para lograr el optimo funcionamiento de la atención ambulatoria especializada que se otorga a los usuarios del Centro Integral de Salud Mental, estructura del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  **FUNCIONES**  Coordinar y evaluar el desempeño adecuado del área médica, paramédica y administrativa del Centro Integral de Salud Mental para lograr una atención eficaz y oportuna de los usuarios que ahí son atendidos.  Asesorar al personal médico, paramédico y administrativo en estrategias para lograr una adecuada funcionalidad en las actividades que realizan para obtener una mejor atención a los usuarios del Centro Integral de Salud Mental.  Contribuir con planes y estrategias que permitan resolver diferencias o situaciones que obstruyan la adecuada administración de los recursos humanos y materiales con objeto de tener un optimo funcionamiento de la Unidad  Supervisar la integración y concentración de la información de los registros clínicos para mantenerla actualizada y completa con los diagnósticos y tratamientos de los usuarios del Centro Integral de Salud Mental.  Implementar estrategias de operatividad, para lograr un mejor desarrollo de los programas del Centro Integral de Salud Mental.  Apoyar en las actividades sociorecreativas y culturales para los usuarios del Centro Integral de Salud Mental.  Establecer enlaces con las Instituciones para favorecer y mejorar la atención a los usuarios del Centro Integral de Salud Mental, así como organizar a los estudiantes que realizan prácticas profesionales y servicio social de distintas instituciones educativas.  Supervisar y apoyar en la oportuna entrega de información al sistema de información en salud, para lograr un concentrado adecuado para el desarrollo de la estadística de la atención a la población de usuarios.  Supervisar el buen estado de las instalaciones del inmueble y proporcionar información al coordinador administrativo de las necesidades del mismo, así como proponer, contribuir y difundir los programas de protección civil en la unidad y las áreas que de ella dependen, manteniendo comunicación con el área de protección civil delegacional.  Establecer estrategias y calendarios de capacitación apegadas a los lineamientos de la Secretaría de Salud a fin de que el personal pueda actualizarse y así garantizar una atención eficiente y de calidad a los usuarios del Centro integral de Salud Mental.  **1.7.3.0.1.2. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO NORMATIVO EN SALUD MENTAL**  **OBJETIVO**  Investigar, diseñar y proponer instrumentos jurídico-normativo en salud mental, para el beneficio de los usuarios de los servicios de salud mental  **FUNCIONES**  Auxiliar la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Evaluar la implementación y desarrollo del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental; en las entidades federativas.  Proponer la realización periódica de actividades de. información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en coordinación con las instituciones y organismos especializados en la materia, tanto nacionales como internacionales, con el objeto de mantener informada a la población en general.  Promover intercambios científicos, técnicos y culturales así como pasantías en la comunidad internacional y con organizaciones internacionales para la mejora continua de la atención en salud mental.  Auxiliar en la elaboración de propuestas para la actualización y desarrollo de disposiciones jurídicas en materia de salud mental; para garantizar la atención y protección de personas con enfermedad mental.  Promover la instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia para la difusión de los programas y servicios en materia de salud mental.  Auxiliar, en la definición de planes y estrategias para la inclusión de las unidades prestadoras de servicios de salud mental en el Sistema de Protección Social en Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes.  Auxiliar en la definición de los requerimientos para la acreditación de unidades prestadoras de servicios de salud mental inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud.  Promover la cooperación, de instituciones gubernamentales y no gubernamentales para generar las estrategias que favorezcan la implementación del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  **1.7.3.0.1.3. SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y ENTIDADES FEDERATIVAS**    **OBJETIVO**  Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades vinculadas con salud mental de las instituciones, para que redunden en mejorar la calidad de vida del usuario de los servicios de salud mental.  **FUNCIONES**  Apoyar la implementación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Efectuar la supervisión de los servicios de salud mental en las entidades federativas.  Asesorar a las entidades federativas en el desarrollo e implementación del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Coordinar actividades de información, orientación y sensibilización, para fortalecer los programas de prevención en materia de salud mental en las entidades federativas.  Elaborar convenios y acuerdos de coordinación y participación en el desarrollo de acciones en materia de salud mental en las entidades federativas.  Apoyar, en el ámbito de su competencia, en la definición y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, en las entidades federativas.  Integrar los resultados de las evaluaciones, con el objeto de proponer mejoras de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos.  Proponer la aplicación de medidas de seguridad en las unidades de atención en salud mental, con el objeto de seguir los lineamientos de protección civil en las entidades federativas.  Verificar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.  Elaborar y aplicar un programa de sanciones y seguridad en las unidades administrativas;  **1.7.3.0.1.3.1. DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES**  **OBJETIVO**  Realizar y difundir información de los programas, estrategias y proyectos derivados del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental, vinculando proyectos entre Instituciones que coadyuven en la prestación de servicios de alta calidad y con calidez.  **FUNCIONES**  Capturar la información de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales para integrar reportes y tener un panorama amplio de la problemática en materia de salud mental.  Revisar la información que se derive de la supervisión y evaluación de los servicios de salud mental, en las diferentes instituciones y entidades federativas para proveer al sistema de información en salud.  Realizar actividades de información, orientación y sensibilización, que coadyuven a la prevención de problemas de salud mental, en las diferentes instituciones y entidades federativas.  Distribuir los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social en el ámbito de su competencia a diferentes instituciones y entidades federativas con la finalidad de mantenerlos informados y actualizados sobre los temas de salud mental en el país.  Difundir los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera el programa del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Capturar la información de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia.  Difundir información sobre derechos humanos de personas con enfermedad mental, así como con discapacidad intelectual para que los usuarios de las diferentes instituciones tengan conocimiento de sus derechos.  Auxiliar la realización de las campañas especificas de apoyo a usuarios de los servicios de salud mental.  **1.7.3.0.2. DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD**  **MENTAL**  **OBJETIVO**  Planear y Coordinar la instrumentación del Modelo Hidalgo de Atención en Salud Mental, para promover el desarrollo de la Reforma Psiquiátrica en la República Mexicana.  **FUNCIONES**  Planear la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Programar la planeación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Consolidar en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental (Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental).  Coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con la salud mental en coordinación con las demás unidades administrativas competentes.  Coordinar con las unidades administrativas competentes, la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.  Asesorar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de salud mental.  Seleccionar mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental.  Seleccionar los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas a su cargo en coordinación con las unidades administrativas competentes.  Coordinar los mecanismos que permitan el control en el suministro y distribución oportuna, suficiente y de calidad de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.  Supervisar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia.  Supervisar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, en rubro 8. correspondiente a los derechos humanos y de respeto a los usuarios.  Promover becas de capacitación a los trabajadores de salud mental en países donde la reforma psiquiátrica está desarrollada.  **1.7.3.0.2.1. SUBDIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y FOMENTO**  **OBJETIVO**  Proponer y aplicar programas específicos basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental para mejorar la atención de los usuarios de los servicios.  **FUNCIONES**  Apoyar la instrumentación de los programas específicos de prevención, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental, con el objeto de fomentar un diagnóstico temprano y un tratamiento adecuado en las instituciones especializadas a la población de usuarios.  Asesorar en el diseño de estrategias para instaurar los programas de hospitalización basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental en las entidades federativas, y/o regiones en donde existan los acuerdos y convenios correspondientes.  Colaborar en el desarrollo e implementación de los programas de reintegración social basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental, vigilando y validado que su funcionamiento responda a las necesidades de los usuarios y promueva la integración de estos en sus comunidades o entorno.  Difundir entre grupos de sociedad civil información sobre programas de reintegración social, para que se logre un mayor y mejor impacto de aceptabilidad de esta hacia los usuarios que se reintegran.  Capacitar sobre los lineamientos de los programas de reintegración social a los acompañantes terapéuticos involucrados en los programas, con la finalidad de crear una conciencia de respeto hacia los usuarios.  Promover y verificar en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental intentando garantizar su adecuada penetración a la comunidad.  Promover la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental.  Evaluar el desempeño de los programas de fomento para la reintegración social de los usuarios de los servicios de salud mental, en el ámbito de su competencia.  Difundir entre los usuarios y trabajadores de los servicios de salud mental los puntos y temas relacionados específicamente a los derechos humanos que plantea la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994 para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.  Diseñar mecanismos que permitan el acceso a la información, a los familiares de los usuarios así como a la población en general, sobre los servicios que ofrece el Modelo Miguel Hidalgo de atención en Salud Mental, con el objeto de orientarlos en el campo de la salud mental.  **1.7.3.0.2.2. SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD MENTAL**  **OBJETIVO**  Organizar y vigilar el desarrollo de las investigaciones en materia de salud mental a fin de mejorar las condiciones actuales de los servicios.  **FUNCIONES**  Vigilar los programas específicos de prevención de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención, en Salud Mental y en su caso proponer las modificaciones para la mejora de los mismos.  Intervenir en la instrumentación de los programas específicos de hospitalización basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental, a fin de mejorar las condiciones actuales de los tratamientos en esta materia, en las entidades federativas.  Coadyuvar en la aplicación de programas para la reintegración social de personas con enfermedad mental.  Colaborar en la planeación de los servicios de salud mental, mediante el establecimiento y desarrollo del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Coordinar investigaciones y aplicar el desarrollo tecnológico en relación con la salud mental en coordinación con las demás unidades administrativas competentes para el buen funcionamiento de las mismas.  Coordinar la evaluación e integración de resultados de los planes, programas y proyectos de investigación en materia de salud mental.  Recopilar los datos generados por los sistemas institucionales de información e investigación en salud, relacionada con las actividades de los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes con el fin de evaluar el desarrollo científico y tecnológico, así como la atención en salud mental al público en general.  Vigilar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia para asegurar una atención con calidad y calidez en cada área de atención.  Establecer vínculos de información técnica con expertos internacionales en salud mental para mantener actualizado al sistema de salud mental.  Proporcionar información técnica sobre el desarrollo del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental a organismos internacionales y así, mejorar los programas de salud mental.  **1.7.3.0.2.3. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INSTRUMENTOS PARA LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL**  **OBJETIVO**  Diseñar y desarrollar instrumentos y mecanismos para la implementación del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  **FUNCIONES**  Auxiliar y participar en la instrumentación de los programas específicos de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades mentales, basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Participar en el desarrollo de planes relacionados con los servicios de salud mental, con el objetivo de establecer y desarrollar el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental, en las entidades federativas.  Aplicar los instrumentos que soporten técnicamente, con las dependencias y órganos competentes, el establecimiento de redes asistenciales y de apoyo comunitario, para la rehabilitación y reinserción social del usuario de los servicios de salud mental.  Apoyar programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.  Diseñar e impulsar los mecanismos para fomentar y promover la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental.  Observar el desempeño de las localidades, jurisdicciones sanitarias, entidades federativas, regiones, comunidades o establecimientos, según sea el caso, en relación con los programas del ámbito de su competencia.  Diseñar cursos de capacitación sobre resultados de programas de reintegración social del Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Organizar actividades de socialización con grupos de usuarios de los servicios de salud mental.  Difundir en el extranjero resultados de los programas de reintegración social basados en el Modelo Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental.  Supervisar el cumplimiento de los lineamientos en los talleres de inducción laboral de las unidades de salud mental del país.  **1.7.3.0.0.1. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**  **OBJETIVO**  Organizar y coordinar los recursos financieros, materiales y humanos, así como los servicios que requieran las áreas que conforman el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, a través de aplicar políticas y mecanismos de control y evaluación, a fin de cumplir con los objetivos de la unidad  **FUNCIONES**  Comprobar en tiempo y forma todas las erogaciones del presupuesto para lograr ejercerlo en su totalidad en el ejercicio anual.  Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad, en lo relativo a la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.  Organizar y coordinar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.  Establecer los sistemas de contabilidad de los movimientos de fondos; así como emitir los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestario del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.  Recopilar, integrar y conciliar el ejercicio y aplicación del presupuesto autorizado del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.  Elaborar lo conducente para seguir instrucciones en la aplicación del fondo rotatorio asignado a esta área en coordinación con la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto.  Efectuar los trámites para atender las solicitudes de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones conferidas por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental al personal de esta unidad.  Participar en la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, así como efectuar las compras directas autorizadas por la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, con apego a la normatividad vigente.  Establecer los controles que se requieran para asegurar el cumplimiento de los contratos; así como elaborar y supervisar el desempeño del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles contemplando su correcta y oportuna aplicación.  Participar en el sistema de desarrollo de personal adscrito y que labora en el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.  **X.- GLOSARIO DE TERMINOS**  **Administración**: Proceso a través del cual se destinan recursos humanos, servicios y recursos financieros a las diferentes áreas del consejo para el cumplimiento de los programas y procesos.    **Atribuciones**: Es la aplicación de las facultades, actividades o tareas asignadas al Secretario Técnico del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.  **Áreas Administrativas**: Descripción de cada una de las unidades estructurales que componen una organización.  **Eficacia**: Obtener el mejor resultado en tiempo, lugar calidad y cantidad de los objetivos establecidos por el Secretariado Técnico del Consejo de Salud Mental.  **Eficiencia**: Utilizar racionalmente los medios con que se cuentan para el logro de los objetivos    **Funciones Específicas**: Son las actividades afines y coordinadas que realiza cada unidad administrativa con el fin de lograr los objetivos, planes y programas de la institución.  **Leyes**: Resoluciones legislativas del Congreso de la Unión las cuales, se refieren al ámbito de la función pública.  **Lineamientos**: Directriz que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse las actividades y tareas asignadas.  **Manual de Organización**: Documento de consulta que contiene información referente a los objetivos, atribuciones, misión, visión y funciones de una organización.  **Metas:** Los compromisos que asume el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, que pueden ser cualitativos y cuantitativos.  **Modelo Miguel Hidalgo**: Contempla la creación de nuevas estructuras de prevención, hospitalización breve y reintegración social, así como acciones de prevención y promoción de la salud mental, basado en el respeto a los derechos humanos de los usuarios, para recibir una atención integral medico-psiquiátrica con calidad y calidez.  **Norma**: Regla de conducta o precepto que regula la interacción de los individuos en una organización, así como la actividad de una unidad administrativa o de toda una institución. Generalmente la norma conlleva una estructura de sanción para quienes no la observan.  **Objetivo**: El fin o propósito que se pretende cumplir, y que especifica con claridad “el que “ y el “para qué ”se proyecta y se debe realizar una determinada acción. El objetivo debe responder a la pregunta ¿para qué? se formula y se ejecuta dicho programa.  **Organigrama**: Descripción gráfica que nos muestra la estructura de una institución que puede ser privada, pública o social.  **Programa**: Documento Administrativo en el que se detallan un conjunto de instrucciones y actividades que permiten ejecutar una serie de operaciones determinadas que conlleven al logro de los objetivos de la institución.  **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012**: Documento que rige las acciones del Ejecutivo Federal para el periodo 2007-2012, señalando prioridades, objetivos y estrategias.  **Prevención:** Conjunto de acciones encaminadas a reducir el riesgo  **Programa Nacional de Salud 2007-2012**: Definición y conducción de la política nacional en materia de desarrollo de recursos humanos, investigación, prevención y tratamiento, para la atención de los problemas de salud a fin de mejorar la calidad de vida individual, familiar y social.  **Reglamento Interior de la Secretaría de Salud**: Instrumento que define las atribuciones de cada una de las áreas que integran a la Secretaría de Salud.  **Rehabilitación**: Proceso por medio del cual los individuos con trastornos mentales se reintegran paulatinamente a su vida cotidiana a la familia y la sociedad en general.  **Salud Mental**: Es la capacidad que tienen los individuos para interactuar entre si, con la familia, la sociedad y el medio ambiente, permitiendo con esto un bienestar individual y colectivo, que redunde en la ausencia de enfermedades o invalidez.  **Sistema Nacional de Salud**: Acciones Estructurales que van encaminadas a abatir las desigualdades en salud, mejorando las condiciones de salud de los mexicanos. |